



Universidad Nacional de Frontera

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 128-2018-PCO/UNF**

Sullana, 23 de noviembre de 2018.

VISTOS:

La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 008-2018-CO-PC-UNF de fecha 17 de enero de 2018; la Carta N° 178-2018-CSJ de fecha 16 de noviembre de 2018; el Informe N° 014-2018/SUPERVISOR-LAAV de fecha 19 de noviembre de 2018; la Carta N° 034-2018/CONSULTOR-ARQ.RRMR/SUP de fecha 19 de noviembre de 2018; el Informe N° 20-2018-UNF-EDRGM de fecha 20 de noviembre de 2018; el Oficio N° 336-2018-UNF-DGA-UEI de fecha 22 de noviembre de 2018; el Informe N° 295-2018-UNF-OAJ de fecha 23 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico.

Que mediante Carta N° 178-2018-CSJ de fecha 16 de noviembre de 2018, el Gerente de Constructora San Jorge E.I.R.L, solicita a la Entidad el cambio de profesionales, detallando el personal ofertado y el profesional reemplazante.

Que con Informe N° 014-2018/SUPERVISOR-LAAV de fecha 19 de noviembre de 2018, el Ing. Luis Antonio Aparicio Valdiviezo (Monitor de Obra), expresa en sus conclusiones y recomendaciones que el personal propuesto para ocupar el cargo si cumple con lo indicado en las bases de Licitación Pública N° 002-2018-UNF, para tal efecto se precisa cuadro comparativo de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PERSONAL OFERTADO	TIEMPO SOLICITADO EN BASES	PROFESIONAL A OCUPAR CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL A OCUPAR EL CARGO
1	ADMINISTRADOR	CPC. OLIVA PEÑA CRISTHIAN CARLOS	02 AÑOS	ADM. WALTER ANTONIO GUERRERO SU	2.46 AÑOS
2	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	ING. JUAREZ LITANO PEDRO	02 AÑOS	ING. KEVIN RODRIGO TRIPUL PEÑA	2.65 AÑOS
3	MAESTRO DE OBRA	LUIS ALBERTO WENINGER PADILLA	02 AÑOS	MANUEL VASQUEZ ALBURQUEQUE	3.07 AÑOS



Que mediante Oficio N° 336-2018-UNF-DGA-UEI de fecha 22 de noviembre de 2018, la Unidad Ejecutora de Inversiones da conformidad al Informe N° 20-2018-UNF-EDRG/M, respecto al cambio de profesionales ofertados por el contratista para la ejecución de la obra denominada: "Creación de pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana", indicando que en la Carta N° 034-2018/CONSULTOR-ARQ.RRMR/SUP, la información se encuentra completa y sustentada en concordancia al artículo 162° del Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Que con Informe N° 295-2018-UNF-OAJ de fecha 23 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia en su Informe N° 295-2018-UNF-OAJ, en el que indica principalmente lo siguiente: Conforme lo establece en el numeral 40.1 del Decreto Legislativo N° 1341 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que: "El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil". En el presente caso se debe considerar la Opinión N° 143-2016/DTN, que establece que es posible que la presencia efectiva del personal ofertado por el contratista pudiera verse afectada durante la ejecución del contrato, por diversas razones (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo). De esta manera, si bien el contratista se encuentra obligado a asegurar la presencia del personal ofertado durante la ejecución del contrato, resulta razonable, y en determinados casos hasta necesario, que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato.

Que asimismo señala se debe tener en consideración, de acuerdo con el criterio establecido en la Opinión N° 143-2016/DTN, el reemplazo del personal propuesto sólo procede cuando la Entidad verifique que el sustituto posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado. En esa medida, debe tenerse en consideración que el cumplimiento de esta condición permite a las Entidades asegurar que las prestaciones a su favor se ejecuten con un personal con las calidades técnico-profesionales acordadas – respetándose, así, la calidad de la oferta – y a los contratistas les permite reemplazar a su personal sin el riesgo que se resuelva el contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta. La Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme al art. 95° del ROF, es el área responsable de conducir la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública. Teniendo en cuenta ello, a través de su Oficio N° 336-2018-UNF-DGA-UEI en el que brinda conformidad al Informe N° 20-2018-UNF-EDRG/M, es la responsable de analizar y verificar la causa justificada propuesta por el contratista así como el cambio de profesionales ofertados para la ejecución de la obra denominada: "Creación de pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana". Además el Informe N° 20-2018-UNF-EDRG/M y el Oficio N° 336-2018-UNF-DGA-UEI que le brinda la conformidad, concluye haber verificado el pleno cumplimiento del art. 162° del RLCE pronunciándose respecto de la Carta N° 034-2018/CONSULTOR-ARQ.RRMR/SUP, esto es que ha verificado y convalidado el caso de fuerza mayor indicando por el contratista por el cual sustenta el cambio de profesionales, indicando que la información se encuentra completa y respaldada, en concordancia al artículo 162° del Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. En relación con lo anterior y de conformidad con lo señalado por OSCE al referir el Pronunciamiento N° 723-2013/DSU indica que: "La experiencia del personal propuesto, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto", aspecto que, conforme a lo manifestado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, se cumple. Bajo este escenario, es viable que se expida el acto resolutorio que efectúe el cambio de personal de la obra denominada: "Creación de pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana", conforme se detalla:

DESCRIPCION PERSONAL	PERSONAL OFERTADO	PERSONAL NUEVO
ADMINISTRADOR	CPC. OLIVA PEÑA CRISTHIAN CARLOS	ADM. WALTER ANTONIO GUERRERO SU
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	ING. JUAREZ LITANO PEDRO	ING. KEVIN RODRIGO TRIPUL PEÑA
MAESTRO DE OBRA	LUIS ALBERTO WENINGER PADILLA	MANUEL VASQUEZ ALBURQUEQUE

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y con el visto bueno de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Unidad Ejecutora de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el cambio de personal propuesto por el contratista CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L a cargo de la ejecución de la obra denominada: "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana", según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PERSONAL OFERTADO	PERSONAL NUEVO
ADMINISTRADOR	CPC. OLIVA PEÑA CRISTHIAN CARLOS	ADM. WALTER ANTONIO GUERRERO SU
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	ING. JUAREZ LITANO PEDRO	ING. KEVIN RODRIGO TRIPUL PEÑA
MAESTRO DE OBRA	LUIS ALBERTO WENINGER PADILLA	MANUEL VASQUEZ ALBURQUEQUE

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 046-2018-UNFS, suscrito entre CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L y la Universidad Nacional de Frontera, teniendo en cuenta lo autorizado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L representada por el Sr. Florentino Serván Serván - Gerente General, así como a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Jorge Luis Malcelo Quintana Ph. D.
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Abg. Roger Angales Sanchez
SECRETARIO GENERAL